BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"

DEPENDENCIA:	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
DEPARTAMENTO:	Dirección de Gestión Ambiental
NÚMERO DE OFICIO:	SMADS/DGA/DPC/TIJ-8603/2026
EXPEDIENTE:	4.3.PPM-020/14

Revalidación al Padrón de Peritos en Monitoreo.



M.C. ARMANDO GONZÁLEZ CASTILLO,
AV. ALFONSO VIDAL Y PLANAS, NO. 529,
NUEVA TIJUANA, TIJUANA, B.C.

En respuesta a la solicitud de revalidación de inscripción al Padrón de Peritos en Monitoreo presentada en fecha **30 de Julio de 2026**, tengo a bien informarle a Usted que habiendo cumplido con los requisitos fijados en la convocatoria publicada el **01 de Julio de 2026**, así como con los criterios de evaluación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, **HA QUEDADO REVALIDADA SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE PERITOS EN MONITOREO AMBIENTALES CON NÚMERO DE REGISTRO 4.3.PPM-020/14** teniendo las siguientes funciones:

1. Tomar las muestras de aguas residuales y emisiones a la atmósfera de acuerdo a los procedimientos y metodologías manifestadas a la Secretaria y proporcionárselas a laboratorios acreditados por la Secretaria para su análisis y reporte de resultados; y

2. Apoyar a la Secretaria en las actividades de inspección y verificación del cumplimiento de la legislación ambiental, en particular en la toma de muestras de agua residual.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, artículo 60 fracción III de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, artículo 2 fracción IV y V, artículos, 3,4,5,6,7,8,10,22,23,24,31,32 y 33 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores Ambientales, Prestadores de Servicios, Laboratorios Ambientales y Peritos en Monitoreo, misma que tendrá una **vigencia Julio del 2027**, por lo que se le exhorta para que antes de llegado su vencimiento presente para su evaluación por esta autoridad la información necesaria para la obtención de la revalidación correspondiente, debiendo cubrir los requisitos fijados en la convocatoria que para tal efecto se extienda.

Así administrativamente lo resolvió y firma el C. Director de Gestión Ambiental, Martín López Navarro de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, inciso B, numeral 2; artículos 5, 6, 7 fracciones XIII y XXIII, 11 fracción X y XVII, 17 fracciones X, XVI, 18 fracción II, 23 fracción I, II, IX, XVI, XVII, 26 fracción I, II, III, V, XI y transitorios PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXVII, número 109, de fecha veinte de mayo de de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
Tijuana, B.C., a 18 de Agosto de 2026.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE TIJUANA, B.C.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
D 11 SEP 2026 O
DESPACHADO
TIJUANA, B.C.

Martín López Navarro
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p Minutario
MLN/JCAV/AI